

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 17 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Núm. 159

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo, 7,50 pesetas trimestre
En provincias, 8,50 id id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados los correspondientes centimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Comercio y Obras Públicas

Dirección general de Agricultura,
Industria y Comercio

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á esa Dirección general en 18 de Junio próximo pasado por el Verificador de contadores eléctricos en la provincia de Granada, respecto al alcance é interpretación de las Instrucciones reglamentarias para el servicio, aprobadas por la Real orden de 22 de Julio de 1901 y de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, en lo referente á la comprobación de aquellos aparatos;

Vistos los citados preceptos:

Considerando que al señalar la disposición tercera de las transitorias en las citadas Instrucciones, la fecha de 1.º de Julio de aquel año, á partir de la cual se habia de efectuar la inmediata verificación de los contadores, se estableció una verdadera línea divisoria entre la situación creada hasta entonces, aceptándola como un hecho consumado, y la normalidad en que se trataba de entrar con las nuevas Instrucciones;

Considerando que si la Administración se halla obligada á mantener la excepción entonces consignada mientras las condiciones estipuladas entre las Com-

pañías ó fábricas productoras de fluido y los abonados continuaran en el mismo estado, reconocido solemnemente en la fecha de 1.º de Julio de 1901, tal obligación no puede subsistir desde el momento en que ocurre un cambio tan radical en las relaciones legales de las Compañías y del público, como el nacido de la rescisión de antiguos contratos y celebración de otros, creándose así un nuevo estado de derecho; y que todo abonado al suministro de fluido, al sustituir en un local á otro anterior, puede, si así conviene á sus intereses, reclamar la acción protectora é inspectora del Gobierno, exigiendo el cumplimiento de las vigentes disposiciones, entre las cuales figura la comprobación ó contrastación del aparato contador que la Compañía coloca en su domicilio, á fin de regular y medir el consumo, para cerciorarse del perfecto estado del mismo, el día en que se compromete á aceptar sus indicaciones:

Considerando que el art. 34 de las citadas Instrucciones exige el examen y marca de los contadores antes de expenderse ó alquilarse al público, y que, en consonancia con este precepto, previene el art. 1.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1901 que los Verificadores estamparán en las notas que faciliten á los abonados, como resultado de la comprobación de cada contador, las diferencias observadas, y, en consecuencia, la cantidad mensual que las Empresas deben devolver á partir de la fecha de la libreta:

Considerando que si las Compañías suministrantes de fluido tratan de eludir el cumplimiento de los vigentes preceptos, alegando, con arreglo al apartado segundo del citado art. 34, no ser necesaria reparación de importancia que pueda afectar á la regularidad de la marcha de los aparatos, por no cambiar éstos

de sitio, podrían lograrlo fácilmente sin más que dejarlos por tiempo indefinido fijos á sus tableros, con lo cual jamás llegarían á ser comprobados los que se hallaban funcionando en 1.º de Julio de 1901, y los colocados con posterioridad serían verificados una sola vez, perdiendo así su eficacia la acción inspectora del Gobierno, que llegaría á ser casi nominal;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer el mantenimiento en todo su vigor y alcance de las actuales disposiciones relativas al servicio de verificación de contadores eléctricos y que esta operación se practique e ineludiblemente en lo sucesivo por los funcionarios encargados del servicio, no tan solo cuando se trate de nuevas instalaciones, sino siempre que varíen las condiciones estipuladas entre las Compañías, Empresas ó fábricas productoras de electricidad y los particulares ó sea el público en general ó cualquier nuevo abonado, comprendiendo, por tanto, el caso de distintos contratos, y esto, aun cuando los contadores no hubieran sido desmontados de los locales en que se hallaban anteriormente para el servicio de otros inquilinos,

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1903.—Vadillo.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio,

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresa.

RECONOCIMIENTOS

Días 9 al 16 de Agosto

«Segunda Demasia á Previsora», núm. 15.204, hulla, sita en Siero, registrada por D. Arturo Bertrand, vecino de Oviedo. Linda con las concesiones «Previsora», n.º 12.831, y «Salvadora», núm. 12.715.

«Tercera Demasia á Previsora», núm. 15.205, id., en id., registrada por el mismo. Linda con las concesiones «Previsora», núm. 12.831; «María Dolores», núm. 9.135; «Manolita», núm. 8.973; «Teresita», núm. 11.179, y «Te veo», número 9.149.

«Cuarta Demasia á Previsora», núm. 15.206, id., en id., registrada por el mismo. Linda con las concesiones «Previsora», núm. 12.831; «Teresita», núm. 11.179, y «Salvadora», núm. 12.715.

«Tercera Demasia á Por Debajo», núm. 15.733, id., sita en Trespando, id., registrada por D. José Bernardo Sánchez, de Oviedo, por la Sociedad Felgueroso Hermanos, de Gijón. Linda con los registros «Por Debajo», núm. 6.425; «Precavida», núm. 12.832, «Santa Eulalia», núm. 12.755.

«Demasia á Manuel», n.º 14.047, hierro, sita en Puerto de Ostandi, concejo de Cabrales, registrada por D. Felipe Pérez del Rey, por el Excmo. Sr. D. Benigno de Arce, de Burgos. Linda con las concesiones «Manuel», núm. 11.396; «Sabina», núm. 11.395, y «Prevista», núm. 11.766.

«Demasia á La Unión de los Tres», núm. 18.512, id., sita en Peñamellera Alta, registrada por el anterior. Linda con las concesiones «La Unión de los Tres», n.º 11.810; «Félix», núm. 11.133; «Ampliación á Félix», núm. 11.796, y «Natividad», núm. 10.390.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 11 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.381

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Fernández y González, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de Minerva, sita en el paraje llamado Pico de los Agudos, parroquia de San Martín de Argolivio, concejo de Amieva. Lindante al N. terrenos comunes, O. reguero de Argolivio, al E. terrenos comunes, y al S. con terrenos comunes y finca de D. Benito Sánchez.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el paredón de una casa que está en ruinas, contigua al camino de Argolivio, y desde dicho punto se medirán al E. 200 metros fijando la primera estaca, de primera a segunda al N. 500 metros la segunda, de ésta al O. 300 la tercera, de ésta al S. 500 metros la cuarta, y de ésta hasta llegar al punto de partida 100 metros cerrando el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 15.879 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 11 de Julio de 1903.
—José Suárez.

Que D. Manuel Martínez, vecino de Salas, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Piedra Preciosa, sita en el concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una excavación hecha sobre la misma capa y la cual se halla á la izquierda del camino que de Carballo se dirige al lugar de Corbero, cuya excavación se halla en términos de éste último pueblo en terrenos de Francisco y Jose González, del mencionado pueblo de Corbero parroquia de Carballo, concejo de Cangas de Tineo, desde el mencionado pun-

to se medirán N. 10 grados E. 500 metros, al S. 10 grados O. 500 metros, al E. 10 grados S. 250 metros, y al O. 10 grados N. 150 metros; levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones, quedará cerrado el perímetro que comprende á las treinta hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 15.875 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 11 de Julio de 1903.
José Suárez.

Regimiento Infantería de Isabel II núm. 32

D. Francisco Vazquez Iglesias, segundo Teniente del Regimiento

infantería de Isabel II número 32, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Zona de Oviedo José Sánchez Fernández, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo, al recluta José Sánchez Fernández, hijo de José y de Gaspara, natural de Grado, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, avecinado en la Habana, Cuba, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca á mi disposición en el Cuartel de San Benito de Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Sánchez Fernández, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 10 de Julio de 1903. —El Juez instructor, Francisco Vazquez.

R. al núm. 1.276

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Boal

D. José M. Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de D. Francisco Fernandez Novó vecino de la Barreira, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Félix Fernandez Fernandez, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de doce años sin que se tuviesen noticias de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los que sepan el paradero de Félix Fernandez Fdez., á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado: Nació en la Barreira, estatura respectiva á su edad, color bueno, ojos castaños, edad actual 19 años,

Boal 24 de Junio de 1903.
José M. Infanzón.

R. al núm. 1.385

Ayuntamiento de Llanes

MES DE JULIO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes forme este Ayuntamiento, conforme á lo prevenido en el art. 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y recientes Reales disposiciones.

	Presupuesto de 1902		Presupuesto de 1903		Gastos voluntarios	TOTAL
	Gastos obligatorios de pago inmediato	Idem de pago diferible	Gastos obligatorios de pago inmediato	Idem de pago diferible		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	»	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	1.468 46	»	»	1.468 46
6 Obras públicas.	»	»	247 50	»	»	247 50
7 Corrección pública.	»	»	1.706 25	»	»	1.706 25
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	5.846 42	»	425	6.261 42
11 Imprevistos	»	»	»	»	»	»
12 Resultas	»	»	»	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»	»	»	»
14 Varios.	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	»	»	7.562 38	1.706 25	425	9.693 63

Llanes á 5 de Julio de 1903. —El Contador, Tomás G. Quintana.

Sesión del día 11 de Julio de 1903. —S. aprueba la precedente distribución de fondos. —P. A. D. E. A., José María Rodríguez. —Visto Bueno, el Acaide, José García González.

R. al núm. 1.410

Ayuntamiento de Langreo

MES DE JULIO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Periodo ordinario de 1903		Periodo de ampliación		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	4	150	»	»	4	150
2	Policia de seguridad.	3	275	»	»	3	275
3	Policia urbana y rural.	5	525	»	»	5	525
4	Instrucción pública.	3	065	»	»	3	065
5	Beneficencia.	5	000	»	»	5	000
6	Obras públicas.	12	500	»	»	12	500
7	Corrección pública.	1	820	»	»	1	820
8	Montes.	»	»	»	»	»	»
9	Cargas.	11	750	»	»	11	750
10	Obras de nueva construcción.	6	000	»	»	6	000
11	Imprevistos.	290	»	»	»	290	»
12	Resultas.	»	»	»	»	»	»
13	Devoluciones.	»	»	»	»	»	»
14	Varios.	20	»	»	»	20	»
		53	405	»	»	53	405

En Sama de Langreo á 30 de Junio de 1903.—El Contador, V.º B.º, El Alcalde, Cabeza.

Sesión ordinaria de 6 de Julio de 1903.—El Excmo. Ayuntamiento en esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—Sama 7 de Junio de 1903.—El Alcalde, Celestino Cabeza.—El Secretario, Agustin Nicolau.

R. al núm. 1.356

Ayuntamiento de Lena

MES DE JULIO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos		Periodo ordinario de 1903		Periodo de ampliación de 1902		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»	»	»	»
2	Policia de seguridad.	»	»	»	»	»	»
3	Policia urbana y rural.	»	»	»	»	»	»
4	Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
5	Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
6	Obras públicas.	»	»	»	»	»	»
7	Corrección pública.	150	»	»	»	150	»
8	Montes.	»	»	»	»	»	»
9	Cargas.	»	»	»	»	»	»
10	Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»
11	Imprevistos.	»	»	»	»	»	»
12	Resultas.	»	»	»	»	»	»
		150	»	»	»	150	»

Lena 11 de Julio de 1903.—El Secretario Contador, Braulio Diaz.—Visto bueno el Alcalde, Rodrigo Valdés.

R. al núm. 1.411

Alcaldia de Ribadesella

D. José Blanco Junco, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella:

Hago saber: que en esta Alcaldia, se instruye expediente á instancia de D. Bernardo Rodriguez Gutierrez, vecino del pueblo de Nocedo, en este concejo en averiguación del ignorado paradero de su hijo José Ramón Rodriguez Llano, el cual se ausentó con dirección á la Isla Cuba, hace más de unos diez años sin que desde aquella fecha se hubiera tenido noticia del mismo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento, para la ejecución de la vigente Ley de Quintas, se hace público por medio de este periódico oficial rogando á todas las autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldia, cuantas noticias puedan adquirir de dichos individuos.

Ribadesella 30 Junio de 1903.—El Alcalde, José Blanco.

R. al núm. 1.338

D. José Blanco Junco, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que en esta Alcaldia se instruye expediente á instancia de D. Basilio Sanchez Alea, vecino de esta villa de Ribadesella en averiguación del paradero ignorado de su hijo Secundino Sanchez Diaz, el cual se ausentó á la Isla de Cuba hace más de 10 años sin que desde aquella fecha se haya vuelto á tener noticia de su paradero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de quintas, se hace público por medio de este periódico oficial rogando á todas las Autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldia cuantas noticias puedan adquirir respecto á dicho individuo.

Ribadesella 30 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Blanco.

R. al núm. 1340.

Alcaldia de Oviedo

D. Ramón Pérez Ayala, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: que á instancia del mozo Manuel Martínez Gonzalez, del reemplazo de 1902, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos José y Rafael, los cuales se ausentaron para la Isla de Cuba, hace más de diez años.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, rogando á las Autoridades de todas clases, se dignen participar á ésta Alcaldia cuantas noticias

adquieran del paradero de los ausentes.

Las señas de los referidos hermanos, cuando se ausentaron de la casa paterna son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, color moreno y sin ninguna seña particular.

Oviedo 14 de Julio de 1903.—Ramón P. Ayala.

R. al núm. 1431

Alcaldia de Illas

Ante esta Alcaldia, y á instancia de D. José Cuervo y Fernández, soltero, de diez y nueve años de edad, hijo de D. Ramón y de Doña Evarista, natural y vecino de la parroquia de la Peral en este municipio se instruye el oportuno expediente, para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por espacio de más de diez años, de su hermano D. Angel Cuervo y Fernández, cuyas señas personales en relación á cuando se ausentó son las siguientes: edad once años, estatura regular, pelo y ojos castaño, nariz regular boca idem, barba lampiña, color bueno y particulares ninguna.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», interesando de las Autoridades y de cuantas personas puedan dar noticia del actual paradero de dicho ausente, lo comuniquen á ésta Alcaldia.

Illas 9 de Julio de 1903.—El Alcalde, Vicente Valdes.

R. al núm. 1.416

Alcaldia de Noreña

D. Justo Rodriguez y Fernández Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la Villa y Condado de Noreña.

Hago saber: que se halla vacante, por terminación de contrato, la plaza de médico titular de este concejo para la asistencia de los enfermos pobres, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas; lo que se hace público con el fin de los que deseen solicitarla presenten sus instancias debidamente documentadas en esta Secretaría durante el plazo de 15 dias á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Noreña 14 de Julio de 1903.—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 1442

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción de Pravia
Por la presente y como compren-

pidos en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Artimez, de diez y seis años de edad, vecino de la Corrada ó las Huelvas, partido de Avilés, y José Alvarez Areces, de veinticinco años, vecino de Ventosa ó el Valle, concejo de Candamo, soltero, tabaquero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan del sumario que instruyo por uso indebido de documentos ó falsedad, prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pravia á ventidós de Junio de mil novecientos tres.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 783

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción del partido de Pravia, por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 37 que instruye por delito de usurpación de estado civil, tiene acordado recibir declaración, y ofrecerle el procedimiento en forma legal, á Lucas de la Iglesia, asilado que fué en el Hospicio de Salamanca, de donde se ausentó, ignorándose su residencia actual.

En su consecuencia, por medio de la presente se cita al expresado Lucas de la Iglesia, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de aquélla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado al objeto acordado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo verifica.

Pravia, Julio ocho de mil novecientos tres.—El Actuario, P. A. de Arrojas.—Florentino Vega.

R. al núm. 778

D. Florentino Vega Valle, Actuario del Juzgado de primera instancia de Pravia, y por ausencia y encargo de su compañero don Antero Arrojas

Doy fé: Que en el incidente de pobreza propuesto en este Juzgado por testimonio de mi dicho compañero, por el Procurador D. Manuel Miranda, en nombre de D. José Cuervo Areces, vecino de Forcinas, de esa parroquia, defendido por el Letrado D. Vicente Prieto, contra D. Severino Velázquez Cuervo, del mismo pueblo, y el Sr. Delegado del Abogado del Estado, para litigar contra el Velázquez en autos civiles ordinarios de menor cuantía, sobre elevación á escritura pública de un documento privado, por el que cede derechos al Cuervo: se dictó con fecha veintisiete de Junio último la sentencia que en su parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo declarar y declaro al D. José Cuervo Areces, pobre para litigar contra D. Severino Velázquez Cuervo, en la demanda que intentaba promover contra el mismo, mandando hacer saber esta resolución al Sr. Representante del Abogado del Estado é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que la representación del demandante opase por hacerlo en persona.

Así por esta mi sentencia defi-

niva, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernández Santurio.

PUBLICACIÓN

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido Don Juan Fernández Santurio, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, veintisiete de Junio de mil novecientos tres.—Doy fe.—Antero Arrojas.

Para que conste y para su inserción en periódico oficial de la provincia, con el fin de que surta efecto la notificación de la sentencia al demandado D. Severino Velázquez, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Pravia, Julio ocho de mil novecientos tres.—Florentino Vega.—V.º B.º, Juan Fernández Santurio.

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Felipa Fernández Claro, de diez y siete años, hija de Félix y Maria, natural y vecina de Robledo, partido de La Vecilla, y Maria García Alvarez, de veintinueve años, hija de Manuel y Maria, natural y vecinas de Geras, en dicho partido, ambas solteras y de profesión domésticas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este juzgado, con objeto de ampliarle la indagatoria á la primera, y hacerle saber una resolución judicial á la segunda en causa que se les sigue por estafa á la compañía de los ferrocarriles del Norte, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de las referidas procesadas, poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición en la cárcel galera de esta ciudad, con las seguridades debidas.

Dado en Oviedo y Julio primero de mil novecientos tres.—Antonio Saenz de Miera.—Por su mandado, Angel Cabal.

R. al núm. 764

Juzgado de Santander

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre escándalo público y lesiones, contra Manuel Cima Merediz y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibiéndole que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante

este Juzgado del referido procesado Manuel Cima Merediz.

Dado en Santander á seis de Julio de mil novecientos tres.—Francisco Martínez.

R. al núm. 777.

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de Instrucción de esta villa y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Carlos Bolma Aedo, de diez y ocho años, hijo de Enrique y de Petra, soltero, natural de León, vecino de Gijón, jornalero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, con el fin de citarlo para juicio u ponerlo á disposición de la Audiencia provincial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, á mi disposición.

Dado en Gijón á diez de Julio de mil novecientos tres.—Juan A. Fort.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 786.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

LEITARIEGOS

Del monte Valdeculabre, en los comunes de este concejo, y de la propiedad de D. Benigno Pérez Rodríguez, vecino de Trascastro, ha desaparecido, hace unos diez días, un caballo de las señas siguientes:

Caballo castrado, color castaño calzado de la mano derecha; edad seis años, alzada seis cuartas y cuatro pulgadas, crin recortada, cola regular, con dos cruces hechas á tijera, una en cada brazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se encuentre ó sepa de su paradero, lo entregue ó dé aviso á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados por dicho animal y gratificará además, si así lo desea,

Leitariegos 10 de Julio de 1903.—El Alcalde, José Rodríguez.

BOAL

En poder de D. José Villamil, de Brañamayor, se halla depositado un caballo que fué hallado haciendo daños en el prado de Penonta, de D. Gervasio Villamil, de esta villa, cuyas señas son: alzada seis palmos, edad cuatro años, color castaño oscuro, una estrella ó media luna al lado izquierdo de la frente y calzado del pie derecho.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño que podrá recogerlo, previo pago de los daños, manutención y más gastos, en el término de quince días después de inserto en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Boal 9 de Julio de 1903.—José M. Infanzón.

SANTO ADRIANO

Del puerto denominado La Felguera, desapareció una novilla de Ramón Suárez Foroso, vecino de San Adriano del Monte, en este concejo, de las señas siguientes: Edad cuatro años, color castaño oscuro, asta delgada, tiene unos pelos blancos en la cabeza á consecuencia del

trabajo y se halla algo caída de atrás.

Lo que se anuncia á fin de que la persona ó personas que tengan noticias de la misma avisen al expresado dueño, el cual responde de los gastos legítimos que ocasione.

Santo Adriano 12 de Julio de mil novecientos tres.—El Alcalde, Manuel García.

OVIEDO

En el Macelo municipal se encuentra depositado un mulo, cuyo dueño se desconoce y que tiene las siguientes señas:

Color, castaño oscuro; edad diez años, alzada, cinco cuartas y media, inútil del pie izquierdo.

Lo que se anuncia por término de ocho días, á fin de que su dueño se presente á recogerlo; bien entendido que de no hacerlo se procederá á la venta en pública subasta.

Oviedo, Julio 8 1903.—El Alcalde, R. P. Ayala.

QUIROS

Del puerto del Aramo, de este concejo desaparecieron hace algunos días dos reses vacunas de la propiedad de D.ª Joaquina Sierra, vecina de Salcedo, de este término municipal, cuyos animales tienen las señas siguientes.

Una vaca de color pardo oscuro con la anguila castaña, asta bronca y con una hendidura en la oreja derecha.

Un añojo también de color pardo, rabicorto y de asta levantada.

Lo que se anuncia, á fin de que el que hallare dichas reses procure notificarlo á su dueño, quien abonará gastos y daños causados.

Quiros 9 de Julio de 1903.—El Alcalde, José Falcón.

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Azucarera de Villaviciosa

Sociedad anónima

Convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente á las 10 de la mañana en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad en Villaviciosa.

Orden del día. Deliberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad, examinar y aprobar en su caso el Balance y cuentas del último ejercicio y por fin, discutir y resolver las proposiciones que dentro de las condiciones reglamentarias, presenten el Consejo y los socios.

Villaviciosa Julio 6 de 1903.—El Director-Gerente, Francisco Sanchez Vidaurreta. 5-30

LEY DE CAZA

En ésta se dispone que un ejemplar estará colocado constantemente en sitio muy visible de los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Comandancias y puestos de la Guardia civil y estaciones de los ferrocarriles, bajo las responsabilidades de las Autoridades y Jefes de estación.

Para cumplir con el citado precepto, pueden las Autoridades, Corporaciones y Empresas adquirir ejemplares de la ley de caza, impresos en cartel de 75 por 50 centímetros, al precio de un real cada cartel, en las siguientes librerías de Oviedo:

De D. Juan Martínez, Plazuela de Riego.

De D. Victor y D. Julio Galán, calle de San Juan.

De los Sres. Menéndez y Moán, calle de Uría.